



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2017-MPH/CM

Huanta, 21 de agosto de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N°087-2017-MPH/CM de fecha 21 de agosto de 2017, donde se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones; funciones de la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura y la incorporación de la función de vigilancia sanitaria de la inocuidad agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, en Sesión Extraordinaria del 21 de agosto de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia.

Que, el Art. 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud.

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito Huanta, existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

Que, la Estructura Orgánica es el conjunto de órganos de la organización, interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones preestablecidas que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada a la Entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, el Gobierno Central por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte. Pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo, con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Es así que en el mencionado Reglamento se establece que en los Gobiernos Locales, existen Órganos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que tienen injerencia directa en el ciclo de Proyectos, como son la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, las Unidades Formuladoras - UF y las Unidades Ejecutoras de Inversión - UEI.

Que, mediante Informe N° 317-2017-MPH-SGPP/GJMS, la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite la opinión favorable que sustenta la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanta, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01.

Que, en consecuencia, se crea a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), dependencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por lo que resulta necesario hacer la modificación de la Estructura Orgánica de la Entidad, suprimiendo la Sub Gerencia de Programación e Inversiones (OPI). Asimismo en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se establecen claramente las funciones que les corresponde a las Unidades Formuladoras de las diferentes Entidades Públicas, y considerando que en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanta, no se encuentra definido como Unidad Orgánica la Unidad Formuladora, resulta indispensable la creación de la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, dependencia de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, suprimiendo la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos. Respecto, a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se modifica y adecua las funciones descritas de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en el cual se establecen claramente las funciones que les corresponde a las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de las diferentes Entidades Públicas.

Que, mediante Opinión Legal N° 205 -2017-MPH/SGAJ/MRMS, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable a la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); por lo que en sesión extraordinaria y con el voto por mayoría calificada de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanta.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por mayoría calificada del Concejo Municipal, en el cumplimiento de las facultades conferidas por los numerales 3) y 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES; LA SUB GERENCIA DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE INVERSIONES Y FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPH/CM, de fecha 23 de diciembre del 2016 e INCORPÓRESE como Unidades Orgánicas a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, dependencia de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, dependencia de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, suprimiendo la Sub Gerencia de Programación e Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la modificación de los artículos 66° y 67° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPH/CM, que incorpora a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad, en coordinación con la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
2. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
3. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.
4. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
5. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
6. Registrar a los órganos del Gobierno Local que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
7. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Gobierno Local.
8. Otras compatibles y aquellas derivadas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y demás funciones asignadas por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la modificación de los artículos 101° y 102° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPH/CM, que incorpora a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Inversiones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Programar, dirigir y ejecutar la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
2. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad a la que la UF pertenece.
3. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
4. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
5. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

Juntos hacemos más!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

6. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
7. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
8. Integrar el equipo técnico del Presupuesto Participativo, para el proceso de formulación y programación; así como participar en los talleres de trabajo convocados por la Municipalidad para la elaboración de los diversos instrumentos de gestión, en lo que corresponda.
9. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico Institucional.
10. Las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se deriven del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y las que sean asignadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación de los artículos 103° y 104° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPH/CM, que modifica e incorpora funciones a la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
2. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
4. Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.
5. Programar, dirigir, controlar y supervisar las actividades de mantenimiento de la infraestructura vial, urbana y ornato de la ciudad;
6. Emitir los informes de valorización y avance físico de las obras en ejecución en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y normatividad legal vigente.
7. Organizar y mantener un archivo catalogado de expedientes técnicos de obras ejecutadas y liquidadas, tanto por administración directa como por contrata.
8. Dar trámite a los procedimientos administrativos de su competencia emitiendo los informes técnicos correspondientes, en observancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, vigente.
9. Emitir los informes técnicos correspondientes para el otorgamiento de licencias de edificación, remodelación y/o demolición; autorizaciones para instalación de estructuras de telecomunicaciones, radioemisoras y avisos publicitarios; así como las autorizaciones de obras menores en espacios públicos.
10. Prestar asistencia técnica en la ejecución de obras de pavimentación, bermas y veredas de vías públicas en las organizaciones vecinales y comunales, de acuerdo a las normas sobre la materia; así como controlar su ejecución oportuna.
11. Promover y proponer la construcción de viviendas de tipo económico y saneamiento de áreas tugurizadas; así como efectuar estudios de renovación urbana sobre áreas subdesarrolladas planteando los mecanismos necesarios correspondientes.
12. Controlar, comunicar e informar de la ejecución de obras privadas, en armonía con las normas relacionadas con Plan de Desarrollo Urbano y otras normas afines.
13. Autorizar, supervisar, controlar y comunicar los trabajos y obras que realicen las entidades en la vía pública, relacionados con la conservación y embellecimiento de la ciudad.
14. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

15. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico Institucional.
16. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones y que le sean asignadas por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de vigilancia sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de alimentos primarios y piensos, en el transporte y comercialización a la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

1. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la provincia para cumplimiento del Plan Operativo Anual.
2. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la provincia para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
3. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de inocuidad agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales u otro medio en caso de considerarse necesario.
4. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
5. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
6. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.
7. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la provincia, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.
8. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en la provincia para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
9. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
10. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.
11. Emitir Resoluciones en materia de su competencia.
12. Cumplir con las demás funciones que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal (ROF, MPP, CAP, PAP y TUPA); para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPLEMENTAR un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA



ARTICULO NOVENO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y aprobación de los demás documentos normativos de gestión.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación, conforme lo dispone el art. 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, que la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y la Unidad de Estadística e Informática publiquen la presente ordenanza en el portal web (www.munihuanta.gob.pe) y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Huanta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Prof. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!